



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Servicio de Vinculación p/FCEfyN - Taller de Electrónica // EX-2022-00111999-UNC-ME#FAMAF

VISTO

La nota presentada por el Sr. Julio Alfredo CAPDEVILLA en representación de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS y NATURALES (FCEfyN) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), CUIT: 30-54667062-3, por la cual solicita un servicio de "Construcción de medidor de CO₂" por parte de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNC;

La Ordenanza HCS N° 06/2001 que reglamenta el procedimiento para establecer tasas, aranceles, precios de venta de servicios o la firma de convenios con terceros en el ámbito de las Facultades y Área Central de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que el Director de la Oficina de Vinculación Tecnológica (OVT) de la FAMAF, Anl. Martín ONETTI, en el elemento 3, detalló y cotizó el curso;

Que el Sr. Julio Alfredo CAPDEVILLA ha aceptado la cotización para el servicio de solicitado;

Que el pago del servicio se realizará en una (1) sola cuota al finalizar el mismo;

Que el servicio será realizado por personal del Taller de Electronica de esta Facultad;

Que el Artículo 2° de la Ordenanza HCS N° 06/2001 prohíbe la habilitación de tasas compensatorias de gastos o prestación de servicios o el establecimiento de precios de venta o firma de convenios con terceros, sin la autorización de los/as señores/as decanos/as en el ámbito de sus respectivas facultades.

Que el servicio sea realizado por personal del Taller de Electrónica de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNC.

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la realización del servicio de "Construcción de medidor de CO2", solicitado por la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS y NATURALES (FCEFyN) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), CUIT: 30-54667062-3.

ARTÍCULO 2º: Establecer el costo total del servicio en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000.-).

ARTÍCULO 3º: Disponer que los fondos provenientes del servicio prestado ingresen a la cuenta recursos propios de la FAMAFA.

ARTÍCULO 4º: Protocolícese, publíquese y archívese.